

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****RECTIFICA Y COMPLEMENTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA LA ARENA". CASO TIMES 130326**

Santiago, 21 de marzo de 2011

Señor  
Jack Nahmías Suárez  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1465, local 10, Santiago

Estimado señor:

En representación de Empresa Eléctrica La Arena SpA, vengo en complementar y rectificar la Solicitud de Concesión Eléctrica definitiva Central Hidroeléctrica de Pasada La Arena en la Región de Los Lagos, de fecha 05.08.2010, publicada en el diario de circulación nacional Diario Electrónico El Mostrador los días 9 y 10 de septiembre de 2010 y en el Diario Oficial el día 15 de septiembre de 2010, en los términos que se indican a continuación.

La construcción de la central se iniciará a los 30 días contados desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el decreto que otorgue la concesión definitiva y tendrá una duración total de 17 meses. El programa de construcción por etapas es el siguiente:

id	Descripción	1M1	1M2	1M3	1M4	1M5	1M6	1M7	1M8	1M9	1M10	1M11	1M12	1M13	1M14	1M15	1M16	1M17
1	PROGRAMA DE CONSTRUCCION CENTRAL LA ARENA																	
2	Instalación en faenas																	
3	Desvío del río																	
4	Canal desripador																	
5	Barrera Vertedora																	
6	Bocatoma																	
7	Obra de rabaise																	
8	Canal de aducción																	
9	Desarenador																	
10	Camara de carga																	
11	Rápido de rebalse																	
12	Tubería en presión																	
13	Preparación del trazado, pilas y mach																	
14	Montaje tubería en presión																	
15	Obras civiles casa de maquinarias																	
16	Canal de restitución																	
17	Equipo hidromecánico																	
18	Licitación y fabricación																	
19	Montaje																	
20	Equipamiento electromecánico																	
21	Licitación y adjudicación																	
22	Fabricación																	
23	Transporte y montaje																	
24	Pruebas																	
25	Puesta en servicio																	

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Christian Jullian Roig, CNIN° 13.544.497-9, Representante Legal Empresa Eléctrica La Arena SpA, RUT N° 76.037.036-3.

**SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN**

En lo Principal: Solicitud de Concesión Definitiva de Servicio Público Eléctrico de Distribución.

Primer Otrosí: Acredita Personería.  
Segundo Otrosí: Acompaña Documentos.  
Tercer Otrosí: Confiere Poder.

Excelentísimo Sr. Presidente de la República

Mario Donoso Aracena, Ingeniero de Ejecución Eléctrica, Gerente General de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A. y en su representación según se acreditará, sociedad del giro de distribución de energía eléctrica, ambos domiciliados en Teatinos N°280, piso 12, comuna de Santiago, a Su Excelencia respetuosamente digo:

Por medio de este acto, vengo en solicitar concesión definitiva para que Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., RUT N° 96.763.010-1, establezca, opere y explote las instalaciones de servicio público de distribución de electricidad relativas al proyecto denominado: "Electrificación Sector Curimaqui", en la Octava Región del Bío Bío, Provincia de Ñuble, comuna de Quirihue, en conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2° número 2, 4°, 7°, 11° y siguientes, todos del D.F.L. N° 4/20.018 de 12 de mayo de 2006 del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial el 5 de febrero de 2007, según se pasa a señalar en el presente escrito.

**1.- Identificación del Peticionario.**

Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., RUT N°96.763.010-1, representada por su Gerente General don Mario Donoso Aracena, chileno, Ingeniero Ejecución Electricista, cédula de identidad N° 5.836.260-3, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 280, piso 12.

**2. Clase de Concesión que se solicita.**

La concesión que por medio de este acto se solicita, es de naturaleza definitiva y estará destinada a suministrar servicio público eléctrico de distribución.

**3. Plano General y Memoria explicativa.**

Las instalaciones correspondientes a esta solicitud se emplazan en la zona que se singulariza en el plano que se indica a continuación:

Proyecto	Plano N°	Presupuesto Valor Neto (\$)
Electrificación Sector Curimaqui	MA-193/2010	19.388.023

El presupuesto global de las obras asciende a \$19.388.023.

Adicionalmente, en el Anexo A se encuentra la memoria explicativa y presupuesto que contiene los siguientes antecedentes:

- Descripción de la Obra.
- Características de las instalaciones.
- Cantidad y tipos de equipos.
- Materiales empleados.
- Ubicación o lugar de las obras.
- Presupuesto General de Obras

**4. Ubicación o Trazado de las líneas.**

Las líneas de distribución correspondientes a la zona de concesión solicitada, según el plano general de obra MA-193/2010, que se acompaña a este escrito, ocupan únicamente bienes nacionales de uso público y se encuentran establecidas.

**5. Plazo de Ejecución de las Obras.**

No se considera plazo de ejecución de las obras del proyecto "Electrificación Sector Curimaqui", atendido que ésta fue ejecutada en el mes de agosto de 2006, según se indica en la comunicación de puesta en servicio que pasa a formar parte de los antecedentes que se acompañan a la presente solicitud.

**6. Líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que pueden ser afectadas.**

La concesión que se solicita no afectará líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes en la zona de concesión solicitada.

Existe superposición con la Cooperativa Eléctrica Chillán (COPELEC), según se indica en el punto N°8 de la presente solicitud.

**7. Plazo de la Concesión.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la presente concesión se solicita por plazo indefinido.

**8. Zona de Concesión.**

La zona geográfica de concesión solicitada es la comprendida dentro de la poligonal que se encuentra demarcada, según las coordenadas geográficas UTM descritas en las cartas del Instituto Geográfico Militar que se adjuntan como Anexo B.

La carta está confeccionada a una escala de 1:50.000, donde se ha indicado, con línea de color negro, la zona de concesión solicitada. El área achurada en azul corresponde a la concesión de la Cooperativa Eléctrica Chillán (COPELEC), de modo que lo achurado en la zona de concesión solicitada significa superposición con aquella.

La zona de concesión del Proyecto denominado "Electrificación Sector Curimaqui", que se encuentra ilustrada en las cartas IGM N° 5-84-06-0065-00, N° 5-04-06-0066-00, N° 5-04-06-0076-00, N° 5-04-06-0077-00, N° 5-04-06-0078-00, N° 5-04-06-0087-00, N° 3615-7215 y N° 5-04-06-0089-00, corresponde al área encerrada por el perímetro resultante de la unión de los siguientes vértices (en Datum SAD69, Datum WGS84 y Datum PSAD 56):



Vértice	DATUM SAD69		DATUM WGS84		DATUM PSAD56		Cartas IGM	
	Este Km	Norte Km	Este Km	Norte Km	Este Km	Norte Km	Nombre	Número
A	160,053	6.013,900	701,123	6018,149			CURANIPE	5-84-06-0065-00
B	163,300	6.016,500	704,221	6020,442			CURANIPE	5-84-06-0065-00
C	165,738	6.018,166	707,054	6022,054			CURANIPE	5-84-06-0065-00
D	167,929	6.016,226	709,120	6019,985			CURANIPE	5-84-06-0065-00
E	168,110	6.013,231	709,116	6016,987			CURANIPE	5-84-06-0065-00
F	170,107	6.013,352	711,116	6016,985			CURANIPE	5-84-06-0065-00
G	170,863	6.017,405	712,118	6020,980			CURANIPE	5-84-06-0065-00
H	172,799	6.018,524	714,118	6021,978			CURANIPE	5-84-06-0065-00
I	171,407	6.008,421	712,104	6011,980			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
J	174,796	6.018,645	716,117	6021,976			CURANIPE	5-84-06-0065-00
K	171,680	6.020,460	713,121	6023,977			CURANIPE	5-84-06-0065-00
L	174,433	6.024,634	716,123	6027,971			CURANIPE	5-84-06-0065-00
M	173,314	6.026,570	715,125	6029,971			CURANIPE	5-84-06-0065-00
N	172,316	6.026,509	714,126	6029,971			CURANIPE	5-84-06-0065-00
O	176,128	6.029,745	718,126	6032,965			CURANIPE	5-84-06-0065-00
P	176,490	6.023,756	718,120	6026,969			CURANIPE	5-84-06-0065-00
Q	183,477	6.024,179	725,116	6026,963			CURANIPE	5-84-06-0065-00
R	186,593	6.022,364	728,113	6024,961			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
S	191,583	6.022,666	733,109	6024,956			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
T	195,878	6.017,916	737,102	6019,954			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
U	191,644	6.021,668	733,109	6023,957			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
V	190,646	6.021,607	732,109	6023,957			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
W	190,844	6.018,327	732,105	6020,673			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
X <sup>(1)</sup>	188,830	6.018,492	730,106	6020,961			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
Y	183,840	6.018,190	725,110	6020,966			CURANIPE	5-84-06-0065-00
Z	184,081	6.014,197	725,105	6016,969			CURANIPE	5-84-06-0065-00
A1	187,076	6.014,378	728,104	6016,965			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
B1 <sup>(1)</sup>	188,830	6.018,492	730,106	6020,961			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
C1	186,259	6.011,324	727,101	6013,969			CAUQUENES	5-04-06-0066-00
D1	188,315	6.010,446	729,093	6012,960			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
E1	184,323	6.010,205	725,096	6012,965			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
F1	184,504	6.007,210	725,093	6009,966			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
G1	185,502	6.007,270	726,092	6009,965			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
H1 <sup>(2)</sup>	185,744	6.003,278	726,087	6005,968			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
I1	184,895	6.003,226	725,237	6005,968			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
J1	184,948	6.002,020	725,216	6004,762			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
K1	180,922	6.000,181	721,087	6003,176			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
L1	181,175	5.995,989	721,080	5998,979			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
M1	185,168	5.996,230	725,078	5998,973			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
N1	185,030	6.000,229	725,187	6002,970			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
O1	185,925	6.000,283	726,083	6002,969			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
P1 <sup>(2)</sup>	185,744	6.003,278	726,087	6005,968			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
Q1	191,733	6.003,640	732,084	6005,960			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
R1	191,793	6.002,642	732,082	6004,960			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
S1	199,579	6.003,113	739,879	6004,950			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
T1	203,075	5.998,315	743,071	5999,948			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
U1	201,260	5.995,200	741,068	5998,952			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
V1	205,494	5.995,864	745,061	5992,948			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
W1	212,240	5.991,449	752,065	5996,937			POCILLAS	5-04-06-0078-00
X1	212,481	5.991,871	752,058	5992,937			POCILLAS	5-04-06-0078-00
Y1	208,943	6.000,674	749,072	6001,940			POCILLAS	5-04-06-0078-00
Z1	219,046	5.999,281	759,067	5999,926			POCILLAS	5-04-06-0078-00
A2	222,282	5.995,470	762,061	5995,923			POCILLAS	5-04-06-0078-00
B2	221,104	5.982,946	760,111	5983,498			SAN NICOLÁS	5-04-06-0089-00
C2 <sup>(3)</sup>	203,349	5.981,202			742,470	5.983,233	NINHUE	3615-7215
D2	196,995	5.987,185	736,318	5989,219			CORONEL DE MAULE	5-04-06-0077-00
E2 <sup>(3)</sup>	187,964	5.979,933			727,043	5982,920	NINHUE	3615-7215
F2 <sup>(3)</sup>	191,850	5.968,583			730,215	5971,358	NINHUE	3615-7215
G2 <sup>(3)</sup>	191,970	5.966,587			730,211	5969,358	NINHUE	3615-7215
H2 <sup>(3)</sup>	186,798	5.969,279			725,219	5972,364	NINHUE	3615-7215
I2 <sup>(3)</sup>	186,179	5.971,246			724,724	5974,365	NINHUE	3615-7215
J2 <sup>(3)</sup>	186,079	5.971,240			724,624	5974,365	NINHUE	3615-7215
K2	183,260	5.978,082	722,053	5980,989			QUIRIHUE	5-04-06-0087-00
L2	184,138	5.980,139	723,056	5982,986			QUIRIHUE	5-04-06-0087-00
M2	164,025	5.997,957	704,098	6001,999			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
N2	163,844	6.000,951	704,102	6004,996			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
O2	165,840	6.001,072	706,100	6004,994			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
P2	165,720	6.003,068	706,103	6006,992			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
Q2	163,723	6.002,947	704,104	6006,994			EL GUANACO	5-04-06-0076-00
R2	163,240	6.010,933	704,119	6014,994			CURANIPE	5-84-06-0065-00
S2	159,250	6.010,679	700,124	6014,986			CURANIPE	5-84-06-0065-00
T2	158,700	6.011,900	699,651	6016,238			CURANIPE	5-84-06-0065-00

- (1) Los vértices "X" y "B1" son el mismo. Se repiten con el propósito de una mejor comprensión de la continuidad de la zona de concesión solicitada.
- (2) Los vértices "H1" y "P1" son el mismo. Se repiten con el propósito de una mejor comprensión de la continuidad de la zona de concesión solicitada.
- (3) Los vértices "C2", "E2", "F2", "G2", "H2", "I2" y "J2" se indican en Datum PSAD 56, ya que la carta Ninhue, que se adjunta, está en ese Datum.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y a las normas legales citadas, Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República: Otorgar a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., concesión definitiva de servicio público de distribución de energía eléctrica, para establecer, operar y explotar las instalaciones eléctricas correspondientes al proyecto singularizado en la presente solicitud.

Primer Otrosí: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener presente que mi personería para representar a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A. consta en la escritura pública de 9 de septiembre de 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, de la cual acompaño una copia autorizada.

Segundo Otrosí: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener por acompañados los siguientes documentos:

- Copia autorizada del RUT de la sociedad.
- Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Comercio de Melipilla con fecha 9 de noviembre de 2010.
- Inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.
- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 1 de julio de 1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, en la que constan los Estatutos de la sociedad y su correspondiente legalización, es decir, la publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de su respectivo extracto.
- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 15 de junio de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, a la que se redujo el Acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., que contiene modificaciones a los estatutos, y su correspondiente legalización, consistente en el extracto de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas, su publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 1 de agosto de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, a la que se redujo el Acta de la Octava Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., que contiene modificaciones a los estatutos, y su correspondiente legalización, consistente en el extracto de la Octava Junta General Extraordinaria de Accionistas, su publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, a la que se redujo el Acta de la Novena Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., que contiene modificaciones a los estatutos, y su correspondiente legalización, consistente en el extracto de la Novena Junta General Extraordinaria de Accionistas, su publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, a la que se redujo el Acta de la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., que contiene modificaciones a los estatutos, y su correspondiente legalización, consistente en el extracto de la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas, su publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Anexos A y B singularizados en la solicitud de lo principal.
- Anexo C: Equivalencia de vértices Datum SIRGAS (WGS84) respecto de Datum SAD69; y de Datum PSAD56 respecto de Datum SAD69, utilizadas en las cartas IGM adjuntas.
- Copia de la comunicación de puesta en servicio, recibida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con fecha 8 de agosto de 2006, mediante la cual se informó la ejecución y puesta en servicio de las obras relativas a la solicitud de concesión de lo principal.

Tercer Otrosí: Tenga presente Excelentísimo señor Presidente de la República, que por medio de este acto y en conformidad al artículo 22 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, ley N°19.880, confiero poder a los abogados señores Ernesto Peñafiel Morgan y Claudio Gutiérrez Milesi, ambos de mi mismo domicilio, para seguir la tramitación de la presente solicitud hasta la dictación del decreto respectivo.

Mario Donoso Aracena, Gerente General.- Ernesto Peñafiel Morgan, Abogado.- Claudio Gutiérrez Milesi, Abogado.

"Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327 de 1997 del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso".